POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20207-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 891401777-8, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - GRUPO 3 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA"

Entre los suscritos a saber, la señora Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.862.434 expedida en Bucaramanga Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna Nro. 117 del 27 de agosto de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. Calle 4 Nro. 6 -17 municipio de Santuario Risaralda, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA** identificada con el **NIT.** 891401777-8**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2. 1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 085 2024** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se *acreditarán a la cuenta* que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".

hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **24.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **25.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. **26.)** Prestar los servicios bajo el cumplimiento de los Requisitos contemplados por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas que adicionen o modifiquen los estándares de calidad en prestación de servicios. **27.**) Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para el manejo de la prestación del servicio. **28.**) Para el servicio programado, los pacientes deben entregar orden médica y autorización de la oficina de referencia contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda; donde se debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y según el diagnóstico del paciente. **29.**) Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen. **30.**) La institución prestadora cobrará la prestación del servicio de URGENCIAS, cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y ReSoluciónes, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007. **31.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la Policía Nacional (Acuerdo 080 del 2022) y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo con la Circular 19 del 30 de mayo 2024 expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos "*Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios*". **32). EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **33). EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. **34). EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **35). EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **36). El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **37). El CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **38). El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".**39). El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional **40).El CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): **a)** Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones **b)** Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones **c)** Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones **d)** Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar

cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. **e)** Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" **f)** Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. última fecha de actualización: 29 de mayo de 2020 **g)** Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares **h)** Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones **i)** Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado **j)** Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica **k)** Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. **l)** Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones **m)** Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones **41). El CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. **42).** Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantará la respectiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **43). El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **44). El CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo con el decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los Indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u

obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, este deberá presentar, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (LABORES, PREDIOS U OPERACIONES) O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2. 1.2. 1.4. 5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2. 1.2. 3.1. 1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Labores, Predios U Operaciones) o Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales que anualmente suscribe la Entidad, la cual será aprobada por la Jefatura del grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, mientras esté vigente el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, se afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, teniendo en cuenta resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "*por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*", el valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. *No obstante*, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las

sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (LABORES, PREDIOS U OPERACIONES) O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.)** Invitación del proceso PN RASES N°3 CD 085 2024. **II.)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 60224 de fecha 11/10/2024 QUIPU Nro. 685 del 11/10/2024 para la vigencia 2024 y QUIPU Nro. 687 de fecha 11/10/2024 para la vigencia 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación Nro. 276 del 08 de noviembre de 2024. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) La póliza de responsabilidad civil extracontractual (labores, predios u operaciones) o póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.)** Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de

1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 26 NOV 2024

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO**
Calle 4 Nro. 6 -17 municipio de Santuario Risaralda
Representante Legal E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	86-5-20207-24
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.862.434 expedida en Bucaramanga Santander
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 117 del 27 de agosto del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA **NIT:** 891401777-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO **DOC. IDENTIDAD**: 25.195.082 expedida en Santuario Risaralda **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Santuario Risaralda **DIRECCIÓN:** Calle 4 Nro. 6 -17 **TELÉFONO:** 3216361722 – 606 3687001 **E-MAIL:** hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 085 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 5 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de ejecución contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato* (...)". Finalizado el contrato, el contratista remitirá al supervisor del contrato, el estado de cartera dentro de los 30 días calendario siguientes a su finalización, para realizar su revisión y análisis, en caso encontrar que existen glosas pendientes de conciliación, solicitará a la auditoria médica de cuentas la fijación de la fecha y hora en que se podrá realizar este trámite, Finalizada la reunión, tomará copia de la respectiva acta para que haga parte del expediente contractual. De no quedar con cuentas pendientes de pago, procederá a su liquidación inmediata, en caso contrario esperará a que se realice el pago de lo adeudado, luego de lo cual solicitará a la tesorería de la unidad certificación de los pagos efectuados al proveedor con cargo al contrato.

	OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR • Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. • Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. • Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013. • Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. • Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. • Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - GRUPO 3 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA.".**
CLAUSULA VALOR	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($9.500.000)** distribuidos así: ***- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.500.000)*** *para vigencia 2024.* ***- SIETE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($7.000.000)*** *para la vigencia futura 2025, autorizadas mediante comunicado oficial GS-2024-050770-DISAN del 11-07-2024, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 09 de julio de 2024.*
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la *Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002)* de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la **CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN** del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA *"Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15)

días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una concillación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda - Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda - Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN -	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA	FECHA AUTORIZACIÓN	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

	b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo con la normatividad vigente. d) Anexar la autorización del suministro. e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada **PLATAFORMA SECOP II:** El Contratista deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo. **DATOS CUENTA** **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA **CUENTA No:** 245-00498-1 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 60224 de fecha 11/10/2024 QUIPU Nro. 685 del 11/10/2024** para la vigencia 2024 y QUIPU Nro. 687 de fecha 11/10/2024 para la vigencia futura 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio y hasta el **31 de diciembre para la vigencia *2024* y *desde 01 de* enero hasta el 31 de mayo para la vigencia 2025** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.

CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA, ubicadas en la Calle 4 Nro. 6 -17, municipio de Santuario Risaralda.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO**
Calle 4 Nro. 6 -17 municipio de Santuario Risaralda
Representante Legal Entidad E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

GRUPO 3 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA

Código del Servicio	Nombre Servicio	Tipo Tarifa
706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT TARIFA PLENA
712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT TARIFA PLENA
714	SERVICIO FARMACÉUTICO	VER LISTADO APORTADO POR LA ENTIDAD
744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SOAT TARIFA PLENA
748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT TARIFA PLENA
749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT TARIFA PLENA
1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT TARIFA PLENA
1102	URGENCIAS	SOAT TARIFA PLENA
1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 001 DEL 02/01/2024 EXPEDIDA POR LA ENTIDAD
312	ENFERMERÍA	SOAT TARIFA PLENA
328	MEDICINA GENERAL	SOAT TARIFA PLENA
334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT TARIFA PLENA
344	PSICOLOGÍA	SOAT TARIFA PLENA
420	VACUNACIÓN	SOAT TARIFA PLENA
129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT TARIFA PLENA
130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT TARIFA PLENA

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	VALOR
1	180100	DRENAJE DE COLECCIÓN DE PABELLÓN AURICULAR SOD	$ 30.800
2	184100	SUTURA DE LACERACION DE PABELLÓN AURICULAR SOD	$ 30.800
3	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	$ 117.400
4	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	$ 220.100
5	210203	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	$ 220.100
6	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 32.900
7	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 40.300
8	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 18.600
9	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 18.600
10	231100	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR SOD	$ 91.900
11	231200	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR SOD	$ 152.500
12	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	$ 36.400
13	23210101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA SUPERFICIE ADICIONAL	$ 18.600
14	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 62.800
15	23210201	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO SUPERFICIE ADICIONAL	$ 31.200
16	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	$ 46.400
17	23210301	OBTURACIÓN DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO SUPERFICIE ADICIONAL	$ 23.000
18	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ANGULO INCISAL	$ 159.000
19	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL	*$ 319.400*
20	237102	PULPOTOMIA	$ 35.500
21	237103	PULPECTOMIA	$ 35.500
22	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$ 121.800

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	VALOR
23	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	$ 152.500
24	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 61.100
25	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	$ 154.700
26	243110	RESECCION DE LESIÓN DE ENCIA	$ 116.100
27	243201	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	$ 24.300
28	243202	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MAYOR DE TRES CENTIMETROS	$ 24.300
29	243203	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA	$ 24.300
30	243400	GINGIVECTOMIA SOD	$ 184.600
31	243502	OPERCULECTOMIA	$ 116.100
32	245100	REGULARIZACION DE REBORDES SOD	$ 175.900
33	247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	$ 154.700
34	247403	FERULIZACION	$ 154.700
35	249100	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRURGICA SOD	$ 94.900
36	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	$ 71.100
37	270101	INCISIÓN Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	$ 30.800
38	270102	INCISIÓN Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	$ 30.800
39	270103	INCISIÓN Y DRENAJE EN CAVIDAD BUCAL	$ 30.800
40	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	$ 116.100
41	275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	$ 24.300
42	275104	SUTURA DE LACERACION EN LABIOS	$ 24.300
43	275203	SUTURA DE LACERACION DE OTRA PARTE DE LA BOCA	$ 24.300
44	389300	CATETERISMO O CANALIZACION DE VENA SOD	$ 16.000
45	579401	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 45.100
46	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 45.100
47	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	$ 83.200
48	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	$ 390.000
49	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO	$ 390.000
50	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISIÓN O ASPIRACION	$ 94.500
51	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISIÓN	$ 127.000
52	861202	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISIÓN	$ 127.000
53	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISIÓN	$ 127.000
54	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS - NO INCLUYE EL DISPOSITIVO	$ 71.100
55	862701	ONICECTOMIA	$ 127.000
56	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	$ 24.300
57	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	$ 24.300
58	865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	$ 24.300
59	865202	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	$ 24.300
60	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	$ 24.300
61	865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	$ 24.300
62	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	$ 24.300
63	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 30.800
64	869500	CURACION DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 30.800
65	870001	RADIOGRAFÍA DE CRANEO SIMPLE	$ 107.000
66	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRANEO	$ 149.500

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	VALOR
67	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$ 94.900
68	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$ 122.600
69	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 94.900
70	870102	RADIOGRAFÍA DE ORBITAS	$ 94.900
71	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 94.900
72	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$ 94.900
73	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$ 94.900
74	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$ 94.900
75	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$ 94.900
76	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 94.900
77	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$ 94.900
78	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	$ 94.900
79	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	$ 29.500
80	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 109.600
81	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARINGEO	$ 109.600
82	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$ 120.000
83	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	$ 117.400
84	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORACICA	$ 117.400
85	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 117.400
86	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 146.500
87	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO COCCIX	$ 114.000
88	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 80.600
89	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$ 104.000
90	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNON	$ 94.000
91	871121	RADIOGRAFÍA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 104.000
92	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 94.000
93	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 121.300
94	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	$ 73.200
95	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$ 94.900
96	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$ 73.200
97	873121	RADIOGRAFÍA DE HUMERO	$ 94.900
98	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$ 73.200
99	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES - IMAGEN NIVEL II	$ 42.900
100	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 42.900
101	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$ 94.900
102	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$ 73.200
103	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 73.200
104	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	$ 73.200
105	873312	RADIOGRAFÍA DE FEMUR (AP, LATERAL)	$ 94.900
106	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 94.900
107	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSION TIBIAL	$ 73.200
108	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 73.200
109	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 73.200
110	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 38.600
111	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 80.600
112	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA - PRINCIPAL (NIVEL I) 21105 COMPARATIVA (NIVEL II) 21106	$ 123.500
113	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 94.900
114	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	$ 109.600
115	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	$ 73.200
116	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES - IMAGEN NIVEL II	$ 42.900
117	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$ 38.600

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	VALOR
118	890101	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL - SOLO AREA URBANA	$ 52.000
119	890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA - SOLO AREA URBANA	$ 16.000
120	890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA - SOLO AREA URBANA	$ 35.500
121	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 52.000
122	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 35.500
123	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	$ 16.000
124	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	$ 35.500
125	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 52.000
126	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 35.500
127	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	$ 16.000
128	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	$ 32.100
129	890401	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL	$ 52.000
130	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 35.500
131	890405	INTERCONSULTA POR ENFERMERÍA	$ 16.000
132	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	$ 35.500
133	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$ 65.400
134	890605	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERÍA	$ 16.000
135	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	$ 32.100
136	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 85.400
137	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 38.600
138	892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	$ 41.600
139	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	$ 52.000
140	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 71.100
141	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 39.000
142	898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 41.600
143	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	$ 23.000
144	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 23.000
145	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	$ 18.600
146	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 18.600
147	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	$ 94.900
148	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 36.400
149	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 20.800
150	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	$ 8.200
151	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 13.000
152	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	$ 36.000
153	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	$ 36.000
154	902211	HEMATOCRITO	$ 6.500
155	902213	HEMOGLOBINA	$ 13.400
156	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$ 18.600
157	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	$ 18.600
158	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$ 10.400
159	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$ 14.700

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	VALOR
160	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	$ 14.700
161	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	$ 65.900
162	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 79.300
163	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 24.300
164	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 34.700
165	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$ 36.400
166	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 36.400
167	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$ 42.900
168	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 44.200
169	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 21.700
170	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 55.000
171	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 55.000
172	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 99.700
173	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	$ 55.000
174	903856	NITROGENO UREICO	$ 17.300
175	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$ 37.700
176	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$ 37.700
177	903868	TRIGLICERIDOS	$ 24.300
178	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	$ 6.000
179	903884	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	$ 55.000
180	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 20.800
181	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 70.200
182	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$ 114.000
183	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA - PRUEBA RAPIDA	$ 56.300
184	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO - PRUEBA RAPIDA	$ 56.300
185	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.300
186	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 132.200
187	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G - PRUEBA RAPIDA	$ 56.300
188	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M - PRUEBA RAPIDA	$ 56.300
189	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	$ 119.600
190	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS - PRUEBA RAPIDA	$ 56.300
191	906263	Hepatitis C ANTICUERPOS MANUAL - PRUEBA RAPIDA	$ 56.300
192	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs] - PRUEBA RAPIDA	$ 56.300
193	906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTIGENO	$ 87.702
194	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 224.500
195	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL - PRUEBA RAPIDA	$ 23.800
196	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO - PRUEBA RAPIDA	$ 21.700
197	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	$ 23.000
198	907002	COPROLÓGICO	$ 14.300
199	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACION	$ 21.700
200	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$ 10.800
201	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	$ 10.800
202	907106	UROANALISIS	$ 23.000
203	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	$ 45.100
204	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUBO	$ 45.900

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	VALOR
205	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTECNICA	$ 45.900
206	933700	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO SOD	$ 16.000
207	935000	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	$ 30.800
208	935100	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO SOD	$ 81.500
209	935700	APLICACIÓN DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA SOD	$ 30.800
210	939401	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)	$ 21.700
211	939402	NEBULIZACION	$ 21.700
212	940301	EVALUACION EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	$ 35.500
213	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	$ 32.100
214	943500	INTERVENCIÓN EN CRISIS SOD	$ 35.500
215	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	$ 42.500
216	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	$ 93.600
217	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	$ 41.600
218	944904	INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL COMUNITARIA, POR PSICOLOGÍA	$ 41.600
219	960200	INSERCIÓN DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD	$ 182.000
220	960401	INSERCIÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	$ 182.000
221	960700	INSERCIÓN DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD	$ 30.800
222	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	$ 107.000
223	961601	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN URETRA	$ 45.100
224	962700	REDUCCION MANUAL DE HERNIA SOD	$ 127.000
225	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	$ 44.200
226	963800	EXTRACCIÓN DIGITAL O MANUAL DE HECES IMPACTADAS SOD	$ 30.800
227	963900	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	$ 30.800
228	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	$ 30.800
229	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	$ 36.400
230	965202	CURACION DE OIDO	$ 36.400
231	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	$ 30.800
232	965500	LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA SOD	$ 30.800
233	965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	$ 30.800
234	965902	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	$ 30.800
235	971100	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR SOD	$ 81.500
236	971200	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD	$ 81.500
237	973800	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 30.800
238	974300	RETIRO DE SUTURAS DE TORAX (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 30.800
239	976501	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	$ 30.800
240	977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	$ 83.200
241	981100	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 88.000
242	981201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISIÓN VIA TRANSNASAL	$ 88.000
243	982101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	$ 94.500
244	982200	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN CUELLO O CABEZA SOD	$ 30.800
245	982600	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO SOD	$ 127.000
246	982700	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO SOD	$ 127.000
247	982800	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE SOD	$ 127.000

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	VALOR
248	982900	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE SOD	$ 127.000
249	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	$ 28.200
250	990203	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGÍA	$ 24.300
251	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA	$ 16.000
252	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA	$ 35.500
253	990212	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	$ 14.700
254	992300	INYECCIÓN O INFILTRACION DE ESTEROIDE SOD	$ 28.200
255	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	$ 7.800
256	992990	INYECCIÓN O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	$ 16.000
257	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$ 7.800
258	993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	$ 7.800
259	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	$ 7.800
260	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	$ 7.800
261	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]	$ 7.800
262	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	$ 7.800
263	993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	$ 7.800
264	993131	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	$ 7.800
265	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 7.800
266	993502	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis A	$ 7.800
267	993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	$ 7.800
268	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 7.800
269	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	$ 7.800
270	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	$ 7.800
271	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	$ 7.800
272	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	$ 7.800
273	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	$ 7.800
274	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	$ 7.800
275	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$ 7.800
276	995201	OTRA VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	$ 7.800
277	995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]	$ 7.800
278	996101	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO ELECTIVA	$ 170.300
279	996102	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO	$ 170.300
280	996300	MASAJE CARDIACO A TORAX CERRADO SOD	$ 182.000
281	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 24.300
282	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	$ 35.500
283	997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	$ 18.600
284	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	$ 35.500
285	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES	$ 31.200
286	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 144.300
287	129B01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 282.500
288	129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	$ 265.200
289	130B01	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 282.500
290	130B02	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	$ 265.200
291	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 30.800
292	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	$ 71.100

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	VALOR
293	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 97.900
294	7DS006	DERECHOS DE SALA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIAL	$ 30.800
295	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	$ 734.500
296	89060102	VALORACION POR EL MEDICO GENERAL DEL RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE TODA SU PERMANENCIA ENEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION	$ 61.100
297	89060103	VALORACION INICIAL DEL PREPARTO	$ 64.100
298	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$ 58.500

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS

Item	Nombre	Presentación	CUM	Tarifa
1	Acetaminofen - 100mg/ml (10%)	Solución oral	207412-3	$ 2.499,16
2	Acetaminofen - 150mg/5ml (3%)	Jarabe	19929516-5	$ 2.309,76
3	Acetaminofen - 500 mg	Tableta	20041822-10	$ 86,29
4	Acetazolamida - 250mg	Tableta	19973358-2	$ 652,25
5	Aciclovir - 200mg	Tableta	42870-4	$ 285,78
6	Aciclovir - 800mg	Tableta	51715-1	$ 731,82
7	Acido acetilsalicilico - 100mg	Tableta	19950377-3	$ 56,04
8	Acido ascorbico - 500mg	Capsula	20004086-1	$ 252,16
9	Acido folico - 1 mg	Tableta	19908845-4	$ 48,19
10	Acido retinoico - 0.05% crema	Crema	19923975-1	$ 28.680,95
11	Acido retinoico - 0.05gr/100m	Locion	19914896-1	$ 25.930,76
12	Acido tranexamico - 500 mg	Tableta	19983141-1	$ 2.577,61
13	Acido valproico - 250mg	Capsula	19956468-2	$ 357,50
14	Acido valproico - 250mg/5ml	Jarabe	19955370-7	$ 20.033,63
15	Agua esteril - 5ml	Solución inyectable	20041806-1	$ 1.198,03
16	Albendazol - 100mg/5ml (2%)	Suspension	33439-1	$ 2.538,39
17	Albendazol - 200mg	Tableta	19908202-5	$ 312,68
18	Alendronato 70 mg	Tableta	19943211-1	$ 513,28
19	Alopurinol - 100mg	Tableta	42938-1	$ 462,85
20	Alopurinol - 300mg	Tableta	19949205-3	$ 681,39
21	Alprazolam - 0,5mg	Tableta	227600-1	$ 137,85
22	Amantadina - 100mg	Tableta	19931778-4	$ 1.461,39
23	Amikacina - 500mg/2ml	Solución inyectable	19908236-7	$ 2.972,10
24	Amiodarona - 200mg	Tableta	20043928-1	$ 581,64
25	Amitriptilina - 25 mg	Tableta	19928485-7	$ 45,95
26	Amlodipino 10 mg.	Tableta	55894-13	$ 119,91
27	Amlodipino 5 mg	Tableta	55895-6	$ 25,78
28	Amoxicilina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	19953234-2	$ 8.297,66
29	Amoxicilina - 500mg	Tableta	52239-3	$ 375,43
30	Ampicilina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	19957925-1	$ 4.176,85
31	Ampicilina 500mg capsula	Capsula	33490-3	$ 420,26
32	Ampicilina 500mg polvo para reconstruir	Polvo para reconstituir	218002-9	$ 2.046,40
33	Atorvastatina 10 mg	Tableta	19996546-4	$ 158,02
34	Atorvastatina 20 mg	Tableta	20087884-3	$ 88,54
35	Atorvastatina 40 mg	Tableta	19977684-7	$ 161,38
36	Azatioprina - 50 mg	Tableta	19966222-1	$ 1.084,84
37	Azitromicina - 500mg	Tableta	6411-2	$ 1.280,96
38	Azitromicina 200 mg- suspension	Suspension	19993382-1	$ 24.912,04
39	Beclometasona dipropionato - 250mcg/dosis. inhalador bucal	Inhalador	20084123-1	$ 11.222,69
40	Beclometasona dipropionato - 50 mcg/dosis inhalador nasal	Inhalador	20012688-1	$ 13.625,47

41	Beclometasona dipropionato - 50mcg/dosis inhalador bucal	Inhalador	20013130-1	$ 8.873,70
42	Benzoato de bencilo - 30%	Locion	44829-1	$ 15.027,47
43	Betametasona - 0,05% crema	Crema	19936836-1	$ 6.701,79
44	Betametasona - 4mg/ml	Solución inyectable	19931051-5	$ 670,18
45	Betametasona fosfato -betametasona acetato - (3mg de base+3m	Suspensión inyectable	19971457-1	$ 18.903,97
46	Betametildigoxina - 0,1mg	Tableta	20054465-1	$ 1.137,51
47	Betametildigoxina - 0,2mg/2ml	Solución inyectable	20052758-2	$ 8.618,18
48	Biperideno - 2mg	Tableta	19900906-4	$ 262,24
49	Bisacodil - 5mg	Tableta	19953922-2	$ 82,93
50	Bromuro de ipratropio - 0,02mg/dosis inhalador bucal	Inhalador	20013129-1	$ 11.670,97
51	Bromuro de ipratropio (atrovent) gotas para nebulizacion	Solución para nebulizacion	19945555-1	$ 25.330,06
52	Calcitriol - 0,25mcg	Tableta	19942975-5	$ 235,35
53	Calcitriol - 0,50 mcg	Capsula	19942545-1	$ 285,78
54	Captopril - 25mg	Tableta	54972-7	$ 107,59
55	Captopril - 50mg	Tableta	19956814-1	$ 125,52
56	Carbamazepina - 100mg/5ml (2%)	Frasco 120ml	56106-3	$ 7.740,67
57	Carbamazepina - 200mg	Tableta	55385-4	$ 144,57
58	Carbonato de calcio - 600mg	Tableta	19965399-7	$ 211,81
59	Carbonato de calcio + vit d - 500mg + 600mg	Tableta	20015942-3	$ 188,28
60	Carbonato de litio - 300mg	Tableta	47193-3	$ 832,68
61	Carvedilol - 12.5 mg	Tableta	19947983-1	$ 100,86
62	Carvedilol 25 mg	Tableta	19977137-6	$ 163,62
63	Carvedilol 6,25 mg	Tableta	20086955-4	$ 78,45
64	Cefalexina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	210465-2	$ 5.489,19
65	Cefalexina - 500mg	Capsula	1984368-1	$ 555,87
66	Cefradina - 500mg	Tableta	19947909-1	$ 868,54
67	Ceftriaxona - 1g	Polvo para reconstituir	20104687-3	$ 2.526,06
68	Cianocobalamina b12 - 1mg/ml	Solución inyectable	19957682-2	$ 1.600,36
69	Ciprofloxacina - 500mg	Tableta	39916-4	$ 295,86
70	Claritromicina - 250 mg/ml	Suspension	20007756-1	$ 33.211,94
71	Claritromicina tab - 500mg	Tableta	19980816-1	$ 2.199,93
72	Clindamicina - 300mg	Tableta	16806-1	$ 1.628,38
73	Clonazepam - 0,5mg	Tableta	20009780-6	$ 104,23
74	Clonazepam - 2,5mg/ml	Solución oral	19920065-5	$ 13.046,07
75	Clonazepam - 2mg	Tableta	19934941-12	$ 136,73
76	Clonidina 0.15 mg	Tableta	19971867-2	$ 59,40
77	Clopidogrel - 75 mg	Tableta	19959943-4	$ 220,78
78	Clorfeniramina - 2mg/5ml (0,04%)	Jarabe	19940383-1	$ 3.019,17
79	Clorfeniramina - 4mg	Tableta	43493-6	$ 78,45
80	Cloroquina - 150mg	Tableta	19973372-3	$ 189,40
81	Cloruro de sodio - 20meq/10ml	Solución inyectable	19934265-3	$ 1.175,61
82	Clotrimazol - 1%	Locion	19944764-1	$ 2.435,28
83	Clotrimazol - 1% crema topica	Crema	19973788-1	$ 10.544,67
84	Clotrimazol - 1% crema vaginal	Crema vaginal	19968957-2	$ 6.608,77
85	Clotrimazol - 100 mg	Tableta vaginal	230361-1	$ 467,33
86	Clozapina - 100mg	Tableta	19960386-1	$ 372,07
87	Clozapina - 25mg	Tableta	19960385-12	$ 317,16
88	Colchicina - 0,5mg	Tableta	20010760-4	$ 105,35
89	Colestiramina - 4g	Polvo	227601-2	$ 3.877,62
90	Colistina + corticoide + neomicina - 0,15%+0,05%+0,5% sol.ot	Solución	20033548-1	$ 10.101,99
91	Corticoide+anestesico - 5,0mg/60,0 mg	Supositorio	39293-1	$ 9.773,62

92	Corticoide+anestesico - unguento proctologico.	Unguento	39293-1	$ 11.239,50
93	Cromoglicato de sodio - 4% Solución oftalmica	Solución oftálmica	19998840-9	$ 8.730,25
94	Dexametasona - 4mg/ml	Solución inyectable	19997621-7	$ 599,57
95	Dexametasona - 8 mg/ml	Solución inyectable	20019105-6	$ 738,54
96	Diclofenaco - 50mg	Tableta	207750-4	$ 77,33
97	Diclofenaco - 75mg/3ml	Solución inyectable	230149-4	$ 815,87
98	Dicloxacilina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	19967244-2	$ 6.153,76
99	Dicloxacilina - 500mg	Tableta	19948731-1	$ 556,99
100	Difenhidramina - 100mg/10ml	Solución inyectable	19962547-2	$ 9.158,36
101	Difenhidramina - 12,5mg/5ml	Jarabe	19955895-1	$ 3.466,33
102	Difenhidramina - 50mg	Tableta	20006816-4	$ 268,97
103	Dihidrocodeina bitartrato - 2,42mg/ml (0,242%)	Jarabe	19912860-1	$ 10.166,99
104	Dimenhidrinato - 50mg	Tableta	19950623-16	$ 97,50
105	Dipirona - 1g/2ml	Solución inyectable	34363-4	$ 1.139,75
106	Doxiciclina - 100 mg	Capsula	19930858-1	$ 197,24
107	Enalapril - 20 mg	Tableta	20028986-12	$ 79,57
108	Enalapril - 5mg	Tableta	40113-17	$ 85,17
109	Epinefrina (adrenalina) 1mg/ml	Solución inyectable	20032463-3	$ 2.101,31
110	Ergotamina -cafeina - 1mg+100mg	Tableta	20077272-5	$ 384,40
111	Eritromicina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	25798-1	$ 8.256,20
112	Eritromicina - 500mg	Capsula	20011733-1	$ 1.757,26
113	Esomeprazol 20 mg	Tableta	20066117-12	$ 164,74
114	Esomeprazol 40 mg	Tableta	19948231-1	$ 255,52
115	Espiramicina 3.000.000 u.i.	Tableta	19950985-1	$ 3.182,79
116	Espironolactona - 100mg	Tableta	19942429-2	$ 1.469,24
117	Espironolactona - 25mg	Tableta	19973061-5	$ 164,74
118	Estrogenos conjugados - 0,0625%	Crema	19993161-4	$ 32.493,58
119	Estrogenos conjugados - 0,625 mg	Tableta	19902126-1	$ 989,58
120	Fenitoina sodica - 100mg	Tableta	30051-5	$ 785,61
121	Fenitoina sodica - 125mg/5ml (2,5%)	Jarabe	20040082-6	$ 62.249,28
122	Fluconazol - 200mg	Capsula	19975598-5	$ 628,71
123	Fluorometalona - 1% Solución oftalmica	Solución oftalmica	11700-4	$ 12.297,44
124	Fluoxetina - 20mg	Tableta	20037652-3	$ 121,04
125	Fluoxetina jarabe 20mg/5ml	Jarabe	20067121-1	$ 8.538,61
126	Furazolidona - 100mg	Tableta	19944586-3	$ 595,09
127	Furosemida 40 mg	Tableta	42216-10	$ 73,97
128	Gemfibrozilo - 600 mg	Tableta	1981505-13	$ 356,38
129	Gentamicina - 160mg/2ml	Solución inyectable	19940519-15	$ 1.517,43
130	Gentamicina - 3% Solución oftalmica	Solución oftalmica	19929683-1	$ 4.909,79
131	Gentamicina - 3% unguento oftalmico	Tubo x10g	20051446-1	$ 22.987,80
132	Gentamicina - 80mg/2ml	Solución inyectable	19939551-3	$ 1.076,99
133	Glibenclamida - 5mg	Tableta	19944485-1	$ 72,85
134	Haloperidol - 10mg	Tableta	19940401-3	$ 170,35
135	Haloperidol - 2mg/ml (0,2%)	Solución oral	19999331-1	$ 4.625,13
136	Haloperidol - 5mg	Tableta	20037652-3	$ 168,11
137	Hidroclorotiazida - 25mg	Tableta	20072968-6	$ 28,02
138	Hidrocortisona - 1% crema topica	Crema	19995931-1	$ 15.029,71
139	Hidrocortisona - 100mg/2ml	Polvo para reconstituir	19940721-13	$ 4.046,85
140	Hidroxicina - 100mg/ml	Solución inyectable	20028014-4	$ 15.188,85
141	Hidroxido de aluminio -hidroxido de magnesio -simeticona - 4	Suspension	43442-1	$ 11.506,23
142	Hioscina butilbromuro - 10mg	Tableta	19949535-1	$ 304,83
143	Ibuprofeno - 400mg	Tableta	19957923-10	$ 137,85
144	Imipramina - 10mg	Tableta	20030724-4	$ 655,61

145	Imipramina - 25mg	Tableta	19940399-2	$ 106,47
146	Insulina cristalina - 80-100u.i/ml	Solución inyectable	38292-1	$ 16.026,01
147	Insulina nph - 80-100u.i/ml	Solución inyectable	38294-1	$ 13.098,74
148	Isosorbide dinitrato - 10mg	Tableta	19951877-1	$ 58,28
149	Isosorbide dinitrato - 5mg	Caja	37246-1	$ 1.889,50
150	Ivermectina 0.6%	Solución oral	19980678-1	$ 3.761,07
151	Ketoconazol 200 mg	Tableta	19918847-2	$ 577,16
152	Ketotifeno - 1 mg	Tableta	19984823-2	$ 211,81
153	Ketotifeno - 1mg/1ml	Jarabe	19984823-1	$ 5.735,74
154	Lamotrigina - 100 mg tableta	Tableta	20067217-4	$ 295,86
155	Levodopa + carbidopa - 250mg+25mg	Tableta	1980397-1	$ 485,26
156	Levomepromazina - 100mg	Tableta	19943590-2	$ 794,58
157	Levomepromazina - 25mg	Tableta	19973772-5	$ 477,42
158	Levomepromazina - 4mg/ml	Solución oral	19977387-2	$ 15.987,91
159	Levonorgestrel - etinilestradiol - (150+30)mcg	Blister	27076-2	$ 1.789,76
160	Levonorgestrel - etinilestradiol - 100+20 mcg	Blister	228238-1	$ 6.328,59
161	Levonorgestrel 0.75mg	Tableta	20099554-1	$ 4.318,06
162	Levotiroxina - 100mcg	Tableta	42722-25	$ 355,26
163	Levotiroxina - 125mcg	Comprimido	20030709-8	$ 193,88
164	Levotiroxina - 50mcg	Tableta	19960116-17	$ 224,14
165	Levotiroxina 25mcg	Tableta	20009747-7	$ 96,38
166	Levotiroxina 75mcg	Tableta	206776-2	$ 124,40
167	Levotiroxina sodica 150 mcg	Tableta	20030710-28	$ 127,76
168	Lidocaina - 2% jalea	Jalea	39002-1	$ 15.379,37
169	Loperamida 2 mg	Tableta	207751-4	$ 78,45
170	Loratadina - 10mg	Tableta	39641-1	$ 76,21
171	Loratadina - 5mg/5ml (0,1%)	Solución oral	19982470-2	$ 3.100,98
172	Lorazepam - 1mg	Tableta	19902391-3	$ 816,99
173	Lorazepam - 2mg	Tableta	227599-1	$ 112,07
174	Losartan - 100mg	Tableta	19980115-5	$ 107,59
175	Losartan - hidroclorotiazida 100mg + 25mg	Tabletas	20009236-12	$ 245,43
176	Losartan 50 mg	Tableta	19932984-12	$ 107,59
177	Lovastatina - 20 mg	Tableta	40518-6	$ 98,62
178	Medroxiprogesterona acetato - 150mg/3ml	Suspension inyectable	19997397-6	$ 10.498,72
179	Medroxiprogesterona acetato - 5mg	Tableta	19999216-1	$ 382,16
180	Medroxiprogesterona acetato + estradiol - 25mg + 5mg	Suspension inyectable	20002868-3	$ 7.031,27
181	Mesalazina - tableta 500 mg	Tableta	19999923-3	$ 599,57
182	Metformin - 850mg	Tableta	19905554-12	$ 142,33
183	Metilprednisolona succinato sodico - 500mg	Polvo para reconstituir	19990590-11	$ 13.410,30
184	Metimazol - 5 mg	Tableta	19982753-6	$ 143,45
185	Metocarbamol tableta 750 mg	Tableta	19984303-1	$ 256,64
186	Metoclopramida - 10mg	Tableta	19941418-4	$ 155,78
187	Metoclopramida - 10mg/2ml	Solución inyectable	20069361-4	$ 1.202,51
188	Metoclopramida 4 mg/ml	Solución oral	20024778-1	$ 5.676,35
189	Metoprolol - 100 mg	Tableta	39210-1	$ 189,40
190	Metoprolol - 50 mg	Tableta	19943592-3	$ 66,12
191	Metotrexato - 2,5mg	Tableta	20072744-1	$ 912,25
192	Metronidazol - 250mg/5ml (5%)	Suspension	20004321-1	$ 5.499,27
193	Metronidazol - 500mg	Tableta	19959772-3	$ 155,78
194	Metronidazol ovulo - 500mg	Ovulo	20019142-1	$ 373,19
195	Misoprostol - 200mcg	Tableta	20015555-18	$ 3.959,43
196	Naproxeno - 150mg/5ml (3%)	Suspension	20013112-1	$ 4.555,65
197	Naproxeno - 250mg	Tableta	17145-18	$ 140,09

198	Neomicina -polimixina - 3.5%base+500-20.000u/m	Solución oftalmica	19951944-1	$ 3.120,03
199	Nifedipino - 30mg	Tableta	55500-2	$ 322,76
200	Nimodipino - 30mg	Tableta	19967738 -1	$ 319,40
201	Nistatina - 100.000u.i/g crema	Crema	20022631-2	$ 11.366,14
202	Nistatina - 100.000u.i/ml	Suspension	19956538-1	$ 6.436,18
203	Nitrofurantoina - 100mg	Tableta	20029519-2	$ 342,93
204	Norfloxacina - 400mg	Tableta	20028243-6	$ 471,81
205	Olanzapina 10 mg tableta	Tableta	19974415-1	$ 710,52
206	Olanzapina 5 mg tableta	Tableta	19974414-3	$ 1.464,75
207	Omeprazol - 20mg	Capsula	19905581-7	$ 81,81
208	Oxicodona - 10mg	Tableta	225160-5	$ 780,01
209	Oximetazolina - 0,25mg/ml (0,025%)	Solución nasal	20018967-1	$ 7.438,09
210	Oximetazolina - 0,5mg/ml (0,05%)	Solución nasal	19963482-3	$ 9.866,64
211	Pamoato de pirantel - 250mg	Tableta	213300-1	$ 1.286,56
212	Pamoato de pirantel - 250mg/5ml	Suspension	25796-2	$ 2.365,80
213	Penicilina g benzatinica - 1.200.000 u.i	Polvo para reconstituir	20049276-1	$ 2.348,99
214	Penicilina g benzatinica - 2.400.000 u.i	Polvo para reconstituir	20146885-1	$ 3.053,91
215	Pipotiazina palmitato - 25mg/ml	Solución inyectable	19980936-1	$ 15.974,46
216	Piridostigmina - 60mg	Tableta	20079242-2	$ 1.976,91
217	Piridoxina - 50 mg.	Tableta	20095530-2	$ 125,52
218	Podofilina - 20%	Locion	28014-3	$ 22.414,00
219	Prazosina - 1mg	Tableta	20014493-3	$ 54,91
220	Prednisolona - 50mg	Tableta	19906237-3	$ 1.489,41
221	Prednisolona - 5mg	Tableta	20600-2	$ 52,67
222	Prednisolona 1% Solución oftalmica	Solución oftalmica	20009756-1	$ 7.448,17
223	Prednisolona -fenilefrina - 1%+0,12%	Solución oftalmica	19984620-1	$ 9.104,57
224	Propanolol - 40mg	Tableta	57771-1	$ 77,33
225	Propanolol - 80mg	Tableta	35619-1	$ 199,48
226	Quetiapina 100 mg	Tableta	19949719-3	$ 544,66
227	Quetiapina 200 mg	Tableta	19949721-2	$ 1.065,79
228	Quetiapina 25 mg	Tableta	19964632-1	$ 198,36
229	Quetiapina 300 mg	Comprimido	20093307-1	$ 1.304,49
230	Rifampicina - 300mg	Capsula	20677-2	$ 1.607,08
231	Risperidona - 1 mg.	Tableta	19960347-1	$ 431,47
232	Risperidona - 3 mg.	Tableta	20007378-2	$ 876,39
233	Risperidona 2 mg	Tableta	20007289-2	$ 405,69
234	Salbutamol - 100mcg/dosis inhalador bucal	Inhalador	20083667-1	$ 7.331,62
235	Salbutamol - 2mg/5ml (0,04%)	Jarabe	19959586-1	$ 2.263,81
236	Salbutamol - 5mg/ml sol. nebulización	Solución para nebulizacion	36743-3	$ 26.377,92
237	Sales de rehidratacion oral - formula oms	Polvo	20045823-41	$ 1.001,91
238	Sertralina 100 mg. tableta	Tableta	19932578-1	$ 341,81
239	Sertralina 50 mg	Tableta	19932573-1	$ 207,33
240	Sucralfate - 1g	Tableta	36743-3	$ 615,26
241	Sulfacetamida - 100mg/ml (10%)	Solución oftalmica	19943524-1	$ 6.503,42
242	Sulfadiazina de plata - 1% crema topica	Crema	19996537-2	$ 5.105,91
243	Sulfasalazina - 500 mg	Tableta	201145-1	$ 572,68
244	Sulfato de zinc fco x 120 ml	Solución oral	20010881-2	$ 5.019,62
245	Sulfato ferroso - 20-25mg/ml (2-2,5%)	Solución oral	19963969-4	$ 3.934,78
246	Sulfato ferroso - 300mg	Tableta	19914806-3	$ 91,90
247	Sulfato ferroso - 600mg/15ml	Jarabe	19963970-1	$ 3.430,46
248	Tamoxifeno - 20mg	Caja	20014597-4	$ 409,06
249	Teofilina - 300mg	Capsula	53561-1	$ 291,38
250	Tiamina - 100mg/ml	Solución inyectable	38332-2	$ 6.582,99
251	Tiamina - 300mg	Tableta	23440-10	$ 240,95

252	Timolol maleato - 5mg/ml (0,5%) Solución oftalmica	Solución oftalmica	20064922-1	$ 3.615,38
253	Tinidazol - 500mg	Tableta	29317-8	$ 184,92
254	Toxoide tetanico - 0.5 ml	Solución inyectable	20046007-1	$ 20.035,87
255	Tramadol - 100mg/2ml	Solución inyectable	20045072-2	$ 929,06
256	Tramadol - 100mg/ml (10%)	Solución oral	19924520-4	$ 2.745,72
257	Tramadol - 50mg/ml	Solución inyectable	20054691-1	$ 1.150,96
258	Trazodona - 50mg	Tableta	19988272-4	$ 156,90
259	Trimetoprim -sulfametoxazol - (40+200)mg/5ml (0,8+4)%. x 60 ml	Suspension	19970428-1	$ 5.042,03
260	Trimetoprim -sulfametoxazol - (80+400)mg	Tableta	54071-2	$ 298,11
261	Trimetoprim -sulfametoxazol (160+800) mg	Tableta	56152-1	$ 294,74
262	Tropicamida - 10mg/ml (1%)	Solución oftalmica	33031-1	$ 26.714,13
263	Verapamilo - 120mg	Tableta	19939667-6	$ 318,28
264	Verapamilo - 80mg	Tableta	42328-3	$ 172,59
265	Vitamina a - 50.000 u.i	Capsula	19904368-9	$ 146,81
266	Warfarina sodica - 5mg	Tableta	20032093-6	$ 395,61
267	Acetato de aluminio - polvo	Polvo	19946928-1	$ 305,05
268	Aciclovir - 3% unguento oftalmico	Tubo	20051506-1	$ 65.563,68
269	Alfametildopa - 250mg	Tableta	20041740-1	$ 361,01
270	Betametildigoxina - 0.6 mgs	Solución oral	227601-2	$ 28.923,73
271	Cromoglicato de sodio - 4% Solución nasal	Solución nasal	19950543-6	$ 6.085,63
272	Crotamiton- 10%	Locion	19978812-1	$ 11.658,81
273	Difenhidramina 50mg/5ml	Solución inyectable	19962547-1	$ 15.581,66
274	Levonorgestrel - 0,03mg	Comprimido	19903056-1	$ 9.121,85
275	Lidocaina - 5% unguento	Pomada	39005-2	$ 26.541,49
276	Penicilina g procainica - 800.000u.i	Polvo para reconstituir	19994123-1	$ 4.403,46
277	Teclozan - 500mg	Tableta	31866-1	$ 17.940,86
278	Tetraciclina - 500mg	Capsula	19965438-1	$ 220,56
279	Trimetoprim -sulfametoxazol - (40+200)mg/5ml (0,8+4)% x 120ml	Suspension	1980037-2	$ 4.458,33

MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO

ITEM	Nombre	Presentación	CUM	Tarifa
1	Acido tranexamico 500 mg / 5 ml ampolla	Solución inyectable	54615-3	$ 5.568
2	Adenosina - 6 mg	Solución inyectable	19955791-1	$ 37.269
3	Agua esteril - 500ml	Solución	34421-4	$ 6.218
4	Amikacina - 100mg/2ml	Solución inyectable	19908237-19	$ 3.047
5	Amiodarona - 150mg	Solución inyectable	19992832-3	$ 22.887
6	Ampicilina - 1g	Polvo para reconstituir	20054696-2	$ 1.891
7	Ampicilina -sulbactam - 1g+0,5g	Polvo para reconstituir	20036512-1	$ 3.787
8	Atropina - 1mg/ml (0,1%)	Solución inyectable	19940877-1	$ 1.153
9	Bicarbonato de sodio - 10meq/10ml	Solución inyectable	32250-2	$ 3.359
10	Cefalotina - 1g	Polvo para reconstituir	19993042-2	$ 4.473
11	Cefazolina - 1g	Polvo para reconstituir	20152146-1	$ 2.824
12	Cefepima 1 g	Polvo para reconstituir	200984-1	$ 6.276
13	Cefradina - 1g	Polvo para reconstituir	19977336-1	$ 7.596
14	Cefuroxima 250mg/5ml x70ml	Suspension	218560-3	$ 89.942
15	Ciprofloxacina 100mg/10ml	Solución inyectable	20026284-4	$ 1.981
16	Claritromicina - 500mg	Polvo para reconstituir	20007237-2	$ 45.349
17	Clindamicina - 600mg/4ml	Solución inyectable	20017924-4	$ 2.702
18	Clobazam 20mg	Comprimido	19980419-1	$ 979
19	Cloruro de potasio - 20meq/10ml	Solución inyectable	19990900-1	$ 1.096
20	Cloruro de succinil colina - 1000mg/10ml	Frasco x10	20037305-1	$ 46.798
21	Dextrosa - 10% en agua destilada x500ml	Solución	19983524-1	$ 4.184

22	Dextrosa - 5% en agua destilada 250ml	Solución	29522-3	$ 3.593
23	Dextrosa - 5% en agua destilada x500ml	Solución	48618-20	$ 5.759
24	Dextrosa - 5% en Solución salina x 500ml	Solución	19950383-8	$ 4.381
25	Diazepam - 10mg/2ml	Solución inyectable	54859-1	$ 4.273
26	Dobutamina 250 mg/5 ml sol iny x 5 ml	Solución inyectable	19942779-1	$ 11.597
27	Dopamina - 200mg/5ml	Solución inyectable	19950782-8	$ 1.957
28	Enema travad oral - 133ml	Solución	19906526-3	$ 14.121
29	Enema travad rectal - 133ml	Solución	32609-1	$ 13.279
30	Enoxaparina - 40mg	Solución inyectable	19960640-1	$ 12.433
31	Enoxaparina - 60mg	Solución inyectable	19960641-1	$ 19.019
32	Etilefrina - 10mg	Solución inyectable	20017384-1	$ 4.537
33	Fenitoina sodica Solución inyectable - 250mg	Solución inyectable	20028809-1	$ 2.619
34	Fentanilo - 0,05mg/ml (0,005%)	Solución inyectable	19970635-2	$ 3.585
35	Furosemida - 20mg/2ml	Solución inyectable	19914227-5	$ 732
36	Gentamicina - 40mg/ml	Solución inyectable	23874-1	$ 1.649
37	Glicina - 1,5% x3000ml	Solución	28437-2	$ 37.903
38	Gluconato de calcio	Solución inyectable	20002038-2	$ 3.940
39	Haloperidol - 5mg/ml	Solución inyectable	20004992-2	$ 2.854
40	Heparina - 25.000u.i	Solución inyectable	19942878-1	$ 28.094
41	Hierro sacarato - 100mg ampolla	Solución inyectable	19968148-1	$ 11.207
42	Hioscina butilbromuro - 20mg/ml	Solución inyectable	19997616-7	$ 1.610
43	Hioscina butilbromuro -dipirona - (0,02+2,5)g/5ml	Solución inyectable	19914227-5	$ 1.781
44	Ketamina - 500mg/10ml	Solución inyectable	20083397-4	$ 27.531
45	Labetalol 100mg/20ml	Solución inyectable	20004699-1	$ 20.596
46	Lactato de ringer / sol. hartman 500ml - 600mg/310mg/30mg/20mg	Solución 500ml	32606-2	$ 3.281
47	Lidocaina al 2% ampolla de 10 ml	Solución inyectable	52038-3	$ 1.365
48	Lidocaina s/e x 50 ml- 2%	Solución inyectable	VITAL NO DISP	$ 191.803
49	Meropenem 1g - polvo para inyeccion	Polvo para reconstituir	19954437-1	$ 14.876
50	Metilergometrina maleato (metilergonobina) - 0,2mg/ml	Solución inyectable	37193-1	$ 1.604
51	Metoprolol - 5mg/5ml (0,1%)	Solución inyectable	39227-2	$ 33.504
52	Metronidazol u ornidazol - 500mg/ml(1),1g/6ml(2)	Solución inyectable	19946535-1	$ 3.290
53	Midazolam - 15mg/ml	Solución inyectable	19972421-1	$ 6.435
54	Midazolam - 5mg/5ml (0,1%)	Solución inyectable	19984022-1	$ 6.777
55	Naloxona 0.4mg/ml	Solución inyectable	20019592-1	$ 37.115
56	Neostigmina - 0,5mg/ml	Solución inyectable	19976553-6	$ 805
57	Nitrofurazona - 0,200g/100g x40g	Crema	19954173-1	$ 49.151
58	Nitroglicerina 50 mg/ 250 ml	Solución inyectable	20087310-1	$ 31.436
59	Norepinefrina 4 mg/4ml	Solución inyectable	19940783-1	$ 3.642
60	Omeprazol 40 mg / ml	Polvo para reconstituir	20044344-1	$ 4.397
61	Ondansetron - 4 mg/2ml	Solución inyectable	28203-8	$ 6.102
62	Ondansetron - 8 mg	Solución inyectable	20065058-2	$ 2.545
63	Ondansetron 4 mg	Tableta	200366-1	$ 4.036
64	Oxacilina - 1g	Polvo para reconstituir	20140348-2	$ 2.045
65	Oxitocina - 10u.i/ml	Solución inyectable	20065030-5	$ 4.435
66	Penicilina g sodica cristalina - 1.000.000	Polvo para reconstituir	20046873-1	$ 3.040
67	Penicilina g sodica cristalina - 5.000.000	Polvo para reconstituir	218000-10	$ 4.790
68	Piperacilina + tazobactam 4 + 0.5 g	Polvo para reconstituir	20059801-1	$ 25.332
69	Propofol - (1%)	Solución	20072004-1	$ 13.306
70	Proximetacaina	Solución oftalmica	111057-1	$ 73.754
71	Remifentanilo - 2mg/ml	Solución inyectable	20044646-6	$ 18.211
72	Rocuronio bromuro 50mg/5ml	Solución inyectable	19995241-2	$ 19.962
73	Solución salina normal - 9% x 100ml	Solución	20055558-6	$ 2.801

74	Solución salina normal - 9% x 250ml	Solución	19935160-1	$ 3.392
75	Solución salina normal - 9% x 500ml	Solución	20055558-2	$ 3.369
76	Sulfato de magnesio - 20%	Solución inyectable	19988938-4	$ 3.511
77	Vasopresina 20 ui/ml	Solución inyectable	20083626-1	$ 16.481
78	Vitamina k - 10mg	Solución inyectable	19982753-6	$ 3.320
79	Vitamina k (fitomenadiona) - 1mg/0,5ml	Solución inyectable	20032468-4	$ 3.564
80	Yodopovidona Solución 10% x 120ml	Solución	32425-3	$ 7.801
81	Yodopovidona bucofaringeo x120ml	Solución	32424-7	$ 4.903
82	Yodopovidona espuma x 120 ml	Espuma	32662-2	$ 8.356
83	Morfina Clorhidrato - 10Mg/Ml (1%)	Caja X1	20013906-1	$ 2.970
84	Aminofilina - 240mg/10ml	Solución inyectable	19994652-3	$ 2.468,93
85	Berodual gotas para nebulizar	Solución para nebulizacion	54889-1	$ 51.995,56
86	Bupivacaina + epinefrina s/p - 0,05%	Solución inyectable	19960774-1	$ 44.708,39
87	Bupivacaina hcl + dextrosa - 5mg/72,7 mg	Solución inyectable	38995-4	$ 23.957,35
88	Bupivacaina hcl simple c/p - 0,5%	Solución inyectable	58815-1	$ 4.010,63
89	Bupivacaina levogira 0.75%	Solución inyectable	19902579-2	$ 12.316,10
90	Lactato de ringer / sol. hartman 250 ml - 600mg/310mg/30mg/20mg	Solución 250ml	32606-2	$ 3.210,70
91	Lidocaina + epinefrina 2% x 50 ml	Solución inyectable	31540-1	$ 3.601,34
92	Manitol - 20% x 500ml	Solución	29514-2	$ 22.865,54
93	Solución salina normal - 9% x 1000ml	Solución	29523-6	$ 5.321,91

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

ITEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo al decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o al Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 y al supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad

	del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Risaralda, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: Unidad Prestadora de Salud Risaralda Correo electrónico: deris.rase3-aut@policia.gov.co teléfono: 3505588095 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.
6	**EL CONTRATISTA** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.
7	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" Se puede solicitar copia de la Directiva al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
8	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
9	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. **Nota**: Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
10	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
11	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.
12	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.

13	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
14	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
15	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
16	El contratista sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, *"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*. No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS, el cual se debe radicar en las ventanillas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
17	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
18	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II articulo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1
19	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
20	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución 001 del 02/01/2024 expedida por la entidad.
21	Para las tarifas de medicamentos REGULADOS, se tendrá en cuenta lo descrito y fijado en la Circular 19 del 30 de mayo 2024 expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos *"Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios"*
22	El contratista, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.
23	El Contratista deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de

	la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio), Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

ITEM	OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO DILIGENCIAR INFORMACIÓN
1	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: KAREN AGUDELO MEJIA ✓ Cargo: COORDINADOR MEDICO ✓ Teléfonos: 3216361744-3136169237 ✓ Correo: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
2	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y Solucióne los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos: CARLOS ANDRES ABELLO MONDRAGON ✓ Cargo: AREA DE FACTURACION Y CARTERA ✓ Número telefónico:3206685497 ✓ Correo electrónico: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co

LA POLICÍA NACIONAL,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO**
. Calle 4 Nro. 6 -17 municipio de Santuario Risaralda
Representante Legal Entidad E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	